



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº

458-2014-MDC.A.

CASTILLA,

06 de mayo del 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 8612-397, de fecha 29 de abril de 2014, presentado por VELATEL PERU SAC (Ex PERU SAT S.A), Informe Nº 370-2014-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 023-2011-MDC-GM de fecha 19 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 023-2011-MDC-GM, de fecha 19 de diciembre de 2011 que declaró la Nulidad de Oficio de la Autorización de Instalación Nº 046-2011-MDC, de fecha 11 de agosto de 2011 otorgada a favor de la empresa PERUSAT S.A, para la instalación de antena de telecomunicaciones, denominada "PIU -006-D";

Que, mediante la Resolución Gerencial Nº 1150-2013-MDC-GDUR de fecha 18 de septiembre de 2013 y notificada el día 07 de abril de 2014, se resuelve proceder al desmontaje y retiro de la antena de propiedad de empresa PERUSAT S.A., habiendo cambiado de razón social actualmente PERU GOLD, ubicada en Av. Progreso Nº 2016 Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, por haberse declarado la Nulidad de Oficio y en su segundo artículo se le notificó a fin de que en el plazo de cinco días hábiles proceda al desmontaje y retiro de la antena;

Que, mediante Expediente Nº 8612-2014, VELATEL PERU SAC (Ex PERU SAT S.A), según el petitorio del mismo literalmente señala: **RECURSO DE APELACIÓN contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 023-2011-MDC-GM de fecha 19 de diciembre del 2011, que declaró la Nulidad de Oficio de la autorización de Instalación Nº 046-2011-MDC, la misma que fuera notificada a nuestra parte el día 07 de abril del 2014 mediante Resolución Gerencial Nº 1150-2013-MDC-GDUR (...);**

Que, según lo informado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, a través del Memorando Nº 294-2014-MDC-GM, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 023-2011-MDC-GM, de fecha 19 de diciembre de 2011, fue notificada el día 04 de enero de 2012, consecuentemente se verifica la misma no fue impugnada en el tiempo y la forma que establecía la Ley (Inciso 2º del artículo 207, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que señala que; "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días");

Que, atendiendo al Principio de Legalidad, que rige al derecho administrativo y por ende a la Municipalidad Distrital de Castilla no corresponde pronunciarse por el fondo del asunto, toda vez, que el plazo para impugnar la validez del acto administrativo ha vencido quedando firme la actuación de esta administración tal como lo dispone el artículo 212º, de la Ley 27444, en la que expresamente prescribe que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 370-2014-MDC-GAJ, opina que se declare IMPROCEDENTE el recurso interpuesto por VELATEL PERU SAC (Ex PERU SAT S.A). Asimismo, y que se dé por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso interpuesto por VELATEL PERU SAC (Ex PERU SAT S.A), en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444;

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA

AURA MOLINA BUSTO DE HERRERA